

**Constancia secretarial.** Los términos del despacho estuvieron suspendidos del 6 al 13 diciembre de 2023, inclusive, por la licencia por luto concedida al titular del despacho; y entre el 18 de diciembre de 2023 al 12 de enero de 2024, inclusive, por la vacancia judicial, y por los días compensatorios concedidos al titular por la función como escrutador en la jornada electoral del 29 de octubre de 2023. Le informo Señor Juez, que la parte demandante arrimó constancia notificación al acreedor hipotecario. El Juzgado Undécimo Civil del Circuito de Medellín, arrimó memorial comunicando embargo de remanentes para el presente proceso. A Despacho, 24 de enero de 2024.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**  
Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	BANCO COOMEVA S.A.
<b>Demandado</b>	JAVIER DE JESÚS LEÓN LONDOÑO
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2023 00233</b> 00
<b>Interlocutorio No. 50</b>	Incorpora constancia notificación, tiene cumplido requerimiento – Toma nota embargo de remanentes.

**I. Incorpora.**

Se incorpora al expediente digital la constancia de notificación realizada al banco BBVA Colombia S.A., al correo electrónico [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com) con certificación de Servientrega de acuse de recibido y lectura del mensaje del 29 de noviembre de 2023 (Expediente digital, archivo: 19CumpleRequerimiento); por lo que se entiende notificado el 1 de diciembre de 2023, en caso de que dicha entidad financiera arrime comunicación ejerciendo su derecho crediticio, o comunicando que lo ha ejercido en otra dependencia se resolver en su momento. Por ello se tiene por cumplido el requerimiento realizado a la parte demandante en auto anterior.

**II. Toma nota embargo de remanentes.**

En atención al Oficio No. 013 del Juzgado Once Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, y por ser de recibo de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, se toma atenta nota del embargo de remanentes que llegaren a resultar y los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del acá demandado señor **JAVIER DE JESÚS LEÓN LONDOÑO, identificado con C.C. No. 15.928.630**, dentro del presente proceso; medida cautelar decretada por ese Despacho en el proceso ejecutivo con radicado No. 05-001-31-03-011-2023-00489-00, instaurado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra del acá demandado.

Dicha medida se entiende consumada desde el **12 de enero de 2024**, fecha en la que se recibió el oficio en el correo institucional del Despacho, y según lo preceptuado en la norma antes citada. Oficiese al Despacho que decretó la medida informando lo acá decidido.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **25/01/2024** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **009**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**